NOTA DNCP/DNC/Nº 9.382/2017.

Asunción, 27 de abril de 2017.

REF.: EXP. N° 311.427 (24/04/17) - CONTRATACION DIRECTA PARA "ADQUISICION DE RESMAS DE PAPEL CON CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD" – ID N° 331.615
(PRIMERA RETENCION)

Señor:
CARMELO MANCUELLO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
ESCUELA JUDICIAL
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Punto 14 del anexo B; observamos que la convocante indica la garantía de mantenimiento de ofertas es de "5% sobre el monto máximo del presente llamado", lo cual no corresponde en vista a que el llamado no es por contrato abierto.
2. Punto 20 del anexo B; consultamos a la convocante ni no establecerá porcentajes sobre el monto de las facturas o contratos, del mismo modo consultamos si no requerirá evaluaciones en cuanto a consorcios para la experiencia.
3. Sugerimos a la convocante completar la orden de compra con los datos del presente llamado. Además sugerimos a la convocante incluir en la misma la cláusula de cumplimiento obligatoria establecida en la Resolución DNCP 823/14.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abg. Lotena Encina
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/LE.